



Visto, el Informe N° 000010-2022-DLL-NSL/MC de fecha 04 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...)" es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las Bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además el numeral 9.4 establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de veintiséis (26) postulaciones para el concurso en mención;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000010-2022-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del Jurado en el "Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro", por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones APTAS para el "Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro" - 2022, así como para la evaluación del jurado:

Nº	POSTULANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN
1	DON JUAN DE AMIEL E.I.R.L.	FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO PUKA ALLPA (FIL PUKA ALLPA)	LIMA
2	ASOCIACION CULTURAL EL CONDE DE LEMOS	POTENCIACIÓN DEL PROGRAMA CULTURAL DE LA 6º FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE ICA – ABRAHAM VALDELOMAR (FIL ICA 2023)	ICA
3	TRAZOS CONSULTORES - EDITORES E.I.R.L.	PROGRAMA CULTURAL EN LA FERIA DEL LIBRO AMAZÓNICO (FLA) - 2023 – TARAPOTO	SAN MARTÍN
4	LIBRERIAS SUR S.A.C.	FESTIVAL DEL CUENTO. HOMENAJE A PILAR DUGHÍ	LIMA
5	GATO VIEJO PRODUCCIÓN EDITORIAL S.A.C.	3RA FERIA DE SOLO POESÍA "POEMAR"	LIMA
6	KUNI MUNAH S.A.C.	LAS TRECE CARAS DE LA LUNA: FESTIVAL DE LITERATURA FEMENINA EN EL ALTIPLANO	CUSCO
7	CONSORCIO EDUCATIVO - CULTURAL DE CAPACITACIONES Y SERVICIOS MULTIPLES VILLALAZA EMPRESA INDIVIDUAL	FERIA DE LIBRO VIRTUAL INTERNACIONAL, NACIONAL Y REGIONAL "TODAS LAS VOCES, INCLUSIÓN E INTERCULTURALIDAD"	HUÁNUCO
8	DIVERSIDADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIVERSIDADES S.A.C.	2DO FESTIVAL DE HISTORIETAS LTGB+ PERUANAS	LIMA
9	ASOCIACION PLUMA LIBRE	2DA. FERIA DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL DE PIURA	PIURA
10	DILAN SRL.	FERIA DEL LIBRO ZONA HUANCAYO FELIZH	JUNÍN
11	EDUCACION PROTAGONISMO Y ARTE PERU - EPA PERU	FESTIVAL SÉ LIBRE...LEE	LIMA
12	LICANTROPO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AUTORES PERUANOS EN EL XV FESTIVAL DEL LIBRO AREQUIPA 2022	AREQUIPA
13	ASOCIACIÓN CULTURAL KILLA RUMI	III FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE HUÁNUCO 2023	HUÁNUCO
14	BIBLIO LIBRERIA CIUDAD LIBRERA E.I.R.L.	FERIA DEL LIBRO CIUDAD CON CULTURA: PUEBLO LIBRE BICENTENARIO	LIMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

15	LIVELY SERVICE GROUP S.A.C.	JUNTOS LEEMOS MEJOR	LIMA
16	ONG ARTE Y ALMA	LLÉVAME CONTIGO: FESTIVAL ITINERANTE DE LECTURA Y FORMACIÓN DE MEDIADORES	LIMA
17	ASOCIACION CIVIL HAY FESTIVAL PERU	HAY FESTIVAL AREQUIPA 2022	AREQUIPA
18	DIVIER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	FESTIVAL INTERDISCIPLINARIO DE POESÍA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD EN CONMEMORACIÓN POR LOS CIENTO AÑOS DE LA OBRA TRILCE DEL POETA LIBERTEÑO CESAR VALLEJO	LA LIBERTAD
19	ASOCIACION CULTURAL ATHENA	ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ESCRITORAS "TU VOZ EXISTE" : ESPACIO DE VISIBILIZACIÓN DE LA ESCRITURA FEMENINA	AREQUIPA
20	EDICIONES PROMETEO DESENCADENADO S.A.C.	II FESTIVAL DEL LIBRO Y LA LECTURA "JUAN RAMÍREZ RUIZ"	LAMBAYEQUE
21	CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION ÁGORA S.R.L.	FERIA TODAS LAS SANGRES	AREQUIPA
22	ASOCIACION CIVIL RED DE ESCRITORES AREQUIPA	SEGUNDA EDICIÓN DE "ELLA" FESTIVAL DE VISIBILIZACIÓN A LA ESCRITURA HECHA POR MUJERES DE REGIONES	AREQUIPA

Artículo Segundo.- Dispóngase que los postulantes que figuran en el artículo primero, que hayan sido beneficiarios de un estímulo de concursos anteriores, y que por el cual hayan suscrito un Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, sean excluidos del "Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro" - 2022, en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), y notifíquese a los postulantes aptos al "Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro" – 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA